



INFORME SECRETARIAL: 31 de julio de 2020. Al despacho el presente proceso informando que vencieron los 15 días de que trata el artículo 108 Inciso 6° y parágrafo segundo del C.G.P. Sírvase proveer.

San Juan de Arama (Meta), treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular: 506834089001-2019-00083-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luz Mery Domínguez Portilla
Sustanciación No. 126

Surtido el emplazamiento a la demandada **LUZ MERY DOMINGUEZ PORTILLA** y transcurrido el lapso de 15 días sin que hubiere comparecido al proceso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en armonía con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se nombra como curadora ad-litem a la abogada **SANDRA MILENA HERRERA HUERTAS**. Comuníquese esta designación en la forma prevista en el artículo 49 *ibídem*, y se le hará saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como curador.

NOTIFÍQUESE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez